



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2022-00418-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer, con demanda especial de LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR promovida por CONGELADOS AGRÍCOLAS S.A. CONGELAGRO S.A. contra MICHAEL LEONARDO LÓPEZ., sometida a reparto y asignada al Juzgado, informando que la parte actora acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022.

OSCAR SALVADOR PARADA PENA
Secretario Ad Hoc

Bogotá D.C. veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada la demanda especial de LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR, encuentra el Despacho que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual se dispone:

PRIMERO: RECONOCER y TENER al Abogado MAURICIO MONTEALEGRE LEON como apoderado judicial de la sociedad CONGELADOS AGRÍCOLAS S.A. CONGELAGRO S.A. contra MICHAEL LEONARDO LÓPEZ, para que la represente en los términos y para los efectos del mandato acreditado.

SEGUNDO: Admitir la demanda especial de LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR, instaurada por **CONGELADOS AGRÍCOLAS S.A. CONGELAGRO S.A.** contra **MICHAEL LEONARDO LÓPEZ.**

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 118 B del CPTSS, adicionado por el artículo 50 de la Ley 712 de 2001, se dispone tener como parte a la organización sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS CONGELADOS Y SERVICIOS TEMPORALES DE COLOMBIA. – SINTRACONT.**

CUARTO: Notificar este auto, en forma personal al demandado, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 y y correrle traslado del escrito de la demanda, para que por intermedio de apoderado judicial proceda a contestar en la oportunidad procesal pertinente.

QUINTO: Notificar este auto, al presidente de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS CONGELADOS Y SERVICIOS TEMPORALES DE COLOMBIA. – SINTRACONT., o a quien haga sus veces, de conformidad al artículo 41 del CPTSS, para que coadyuve al aforado si así lo considera, y pueda intervenir en el presente proceso.

SEXTO: Señalar el quinto (5°) día hábil siguiente a la notificación de la demandada y de la organización sindical, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para que tenga lugar la Audiencia Pública Especial, dentro de la cual deberá el demandado contestar la demanda y se adelantarán las actuaciones pertinentes en los términos del artículo 114 del C.P.T.S.S.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>No _____ Hoy _____.</p> <p>Oscar Salvador Parada Pena Secretario Ad Hoc</p>
--

JUM

Firmado Por:
Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3538906668bc8439c74a3f4f1f2922432256f1384b710266a3b3e0c5b5b29e69**

Documento generado en 23/09/2022 02:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>